

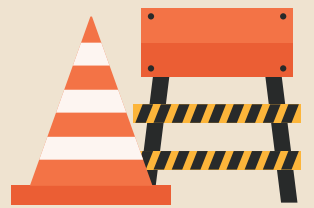


El inspector debe justificar la cuantificación de la multa en casos de accidentes mortales en relaciones de subcontratación

Resolución N° 378-2025-SUNAFIL/TFL-Primera Sala

## ANTECEDENTES

Un trabajador de una empresa contratista sufrió un accidente mortal durante el desarrollo de sus funciones en las instalaciones de la empresa principal. Durante la inspección, se pudo determinar que el incumplimiento de la empresa principal respecto de su obligación de establecer condiciones de seguridad en el centro de trabajo fue una causa directa del accidente ocurrido.



## CRITERIO DEL TFL

A pesar de determinarse que la empresa principal incurrió en incumplimientos que dieron origen al accidente de trabajo, el TFL declaró la nulidad de la sanción impuesta, pues el inspector omitió realizar el análisis necesario para calcular el monto de la multa impuesta.

Al respecto, el TFL señaló que, para determinar adecuadamente la multa, el inspector debe analizar los siguientes aspectos:



- i. Explicar de forma clara y precisa la determinación del número de trabajadores afectados, en atención a los fundamentos expuestos en la Resolución de Sala Plena N° 002-2025-SUNAFIL/TFL (precedente vinculante).
- ii. La aplicación concreta de la escala de multas vigente y la justificación del monto en atención a la configuración de una infracción muy grave.
- iii. Valorar posibles eventuales agravantes o atenuantes que pudieran incidir en la cuantificación de la sanción, en relación con la ocurrencia del accidente de trabajo mortal.



**IMPORTANTE:** en supuestos de subcontratación, la empresa principal que sea responsable de un accidente mortal o que genere incapacidad permanente solo podrá ser multada en función a la totalidad de sus trabajadores si existió confluencia de trabajadores de esta con la empresa contratista en el desarrollo de las actividades.

Cristina Oviedo

coa@prcp.com.pe

SOCIA

VER PERFIL



Brian Ávalos

bar@prcp.com.pe

SOCIO

VER PERFIL

